



REF: AUT01/19/38/0156

ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA DE UN KIOSCO CON TERRAZA EN LA PLAYA DEL PUERTO DE TAZACORTE, TM DE TAZACORTE, EN EL CONCURSO CONVOCADO EL 24 DE JULIO DE 2019

PRIMERO.- Con fecha de 24/07/2019 fue publicado el concurso sobre el servicio de temporada de referencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 89, así como en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/actuaciones-proteccion-costa/santa-cruz-tenerife/38-concursos-servicios-temporada.aspx>), estableciendo el plazo de un mes para presentar solicitudes.

SEGUNDO.- Se ha observado que existen condiciones de fuertes episodios de oleaje en la zona, indicativo de que las instalaciones podrían ser alcanzadas por el mar.

TERCERO.- De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 152.10 del RGC, este Servicio Provincial es competente para otorgar las autorizaciones publicadas en el concurso convocado el 24/07/2019.

Visto lo anterior, y lo dispuesto al respecto en la Ley de Costas, su Reglamento, y demás Normas generales que resulten de aplicación, este Servicio Provincial de Costas

RESUELVE ANULAR el concurso convocado sobre el servicio de temporada de un kiosco con terraza en la playa del puerto de Tazacorte, en el TM de Tazacorte.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar, o ante este Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes. El recurso también podrá presentarse por vía telemática a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la disconformidad sea exclusivamente con algún elemento de aplicación de la tasa o canon, podrá formularse, según lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso potestativo de reposición ante el Servicio Provincial de Costas en el plazo de un (1) mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente a la hora y fecha indicada

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Jorge M. Ortega Rodríguez

